Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 D.N.R.T.
D.N.R.T. MTE y SS

EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. MARIO LAVIA, David CASTRO, con el patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO** comparecen los Sres. Adrián PERES Federico WITH, Gustavo CAMBIASO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiesta que:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las empresas abonaran, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de $ 500 (pesos quinientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06. Dicha suma será abonada en 2 (dos) cuotas iguales de $ 250 (pesos doscientos cincuenta) cada una y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los meses de enero y marzo de 2020.

SEGUNDO: En este sentido, Las Partes acuerdan que el pago de la presente contribución se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditad a la correspondiente homologación de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA NACION.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

Scanned by CamScanner

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 17:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.- - - - -- - - - - -- -

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO

Scanned by CamScanner